



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

DISPOSICIÓN N.º 2/UOPCGAGC/21

Buenos Aires, 1 de junio de 2021

VISTO: la Ordenanza N° 13.126 y las Leyes Nros. 2.624 y 6101 (textos consolidados por Ley N° 6.347), la Resolución RESOL 2020-422-GCABA-AGC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.624 (texto consolidado por la Ley N° 6.347), se creó la Agencia Gubernamental de Control como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se determinó su organización y competencia, a efectos de controlar, fiscalizar y regular en el marco del ejercicio del poder de policía en lo que respecta a la seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, a las habilitaciones de todas aquellas actividades comprendidas en el Código respectivo como así también el otorgamiento de permisos para ciertas actividades y a las obras civiles, públicas y privadas, comprendidas por el Código de la Edificación;

Que la Ordenanza N° 13.126 establece que “(...) en todo local sujeto a habilitación, será obligatoria la tenencia de un libro registro de inspecciones, el que constará de 200 páginas y de un tamaño de 20 x 35 centímetros (...), será foliado y rubricado por la Inspección General y llevará las siguientes anotaciones: ubicación del local, carácter del mismo, nombre del dueño y número de expediente de habilitación (...);”

Que asimismo la referida norma, establece que “(...) el personal de inspectores, dejará constancia de las visitas que realice, con especificación de fecha y hora, número del carnet y de todas las observaciones que formule, debiendo ser firmada al pie por el propietario del local o persona dependiente del mismo y que la intimación de mejoras, como es reglamentario, se hará por cuerda separada, dejándose constancia en el libro-registro (...);”

Que por otra parte, mediante la Ley N° 6.101 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) se aprobó la “Ley Marco de Actividades Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, la cual tiene como objeto regular los principios y pautas generales que han de regir las autorizaciones y su posterior fiscalización en el ejercicio de las actividades económicas en la Ciudad;

Que la misma norma, establece que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez, economía, celeridad y eficacia en los trámites, facilitando el acceso de los ciudadanos a la Administración a través de procedimientos directos, simplificados y de acceso público por medios electrónicos;

Que en virtud de lo expuesto, mediante RESOL 2020-422-GCABA-AGC se implementó a partir del día 9 de Diciembre de 2020, el “Libro de Inspecciones Digital”, estableciéndose su obligatoriedad para todas las autorizaciones de actividad económica solicitadas conforme Ley N° 6101 y otorgadas a partir de la fecha mencionada;

Que el artículo 3° de dicha Resolución, instruyó a ésta Unidad Operativa Planificación y Coordinación de Gestión y las áreas que ésta estime corresponder, el desarrollo e implementación del procedimiento necesario para alcanzar en suma, a la totalidad de los establecimientos autorizados por esta repartición;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que tal es así que, mediante la Gerencia Operativa de Modernización, Procesos y Mejora Continua dependiente de esta Unidad, se desarrollaron y ejecutaron las acciones necesarias tendientes a la implementación efectiva de la tecnología informática necesaria para cumplimentar el fin perseguido en esta instancia;

Que no obstante ello, dicha Gerencia Operativa continúa en etapa de desarrollo de aquellas herramientas que resultan imprescindibles para finalizar con el objetivo oportunamente determinado;

Que en esta oportunidad, deviene pertinente validar la emisión de “Libros de Inspección Digital” correspondientes a las autorizaciones otorgadas durante el período comprendido entre los días 1 de Enero del 2020 al 8 de Diciembre inclusive, del mismo año;

Que la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello, en el uso de las facultades legalmente conferidas,

EL COORDINADOR DE LA UNIDAD OPERATIVA PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN DISPONE:

Artículo 1°.- Valídese la emisión de los “Libros de Inspección Digital” correspondientes a las autorizaciones otorgadas durante el período comprendido entre el día 1 de Enero del 2020 al día 8 de Diciembre inclusive, del mismo año.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y fines pertinentes a todas las Unidades y Direcciones Generales de ésta Agencia, al Ministerio de Justicia y Seguridad, al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, al Ministerio de Salud, a la Agencia de Protección Ambiental, a la Dirección General de Defensa del Consumidor, a la Dirección General de Protección del Trabajo y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Malcolm**